



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Jurídica



HOJA DE CHEQUEO PARA PROCESO CONTRACTUAL DE PERSONA JURIDICA EMPRESAS

ETAPA PRECONTRACTUAL

NOMBRE CONTRATISTA:	FUMIGAR BOYACÁ LTDA.		
DOCUMENTOS			
ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD			X
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 148 - 2018/01/16			X
RUBRO PRESUPUESTAL 21020215 MANTENIMIENTO			X
OFERTA Y/O PROPUESTA DEL CONTRATISTA			X
RUT			X
CAMARA DE COMERCIO			X
FOTOCOPIA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL			X
CERTIFICADO JUDICIAL (CONSULTA) REP. LEGAL			X
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REP. LEGAL Y EMPRESA			X
ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA REP. LEGAL Y EMPRESA			X
AFILIACIÓN, CERTIFICACIÓN O SOPORTE DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL			X
FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE USUARIOS CLIENTES SARLAFT			X
DOCUMENTOS TÉCNICOS SEGÚN SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ			X
Vo.Bo. ALEXANDRA BELTRAN C.			<i>Juanafpors</i>

ETAPA CONTRACTUAL

NOMBRE CONTRATISTA:	FUMIGAR BOYACÁ LTDA.	N° CONTRATO:	111 DE 2018
VALOR DEL CONTRATO:	\$4.110.000	VIGENCIA CONTRATO:	A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
FECHA DE INICIO	2018/01/30	FECHA DE TERMINACIÓN	2018/12/31
DOCUMENTOS			
MINUTA DEL CONTRATO			X
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) No. 204 - 2018/01/25			X
DESIGNACION SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA			X
APROBACION DE LA GARANTIA			X
ACTA DE INICIO 2018/01/30			X
Vo.Bo. ALEXANDRA BELTRAN C.			<i>Juanafpors</i>

ETAPA CONTRACTUAL OTROSI N° 01

VALOR OTROSI:		VIGENCIA OTROSI:	
DOCUMENTOS			
ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD			
CERTIFICADO CDP OTROSI No. -			
OTROSI		OTROSI CLASE.	
REGISTRO PRESUPUESTAL No. -			
APROBACION AMPLIACION DE GARANTIA			
PAGO ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR			
Vo.Bo. ALEXANDRA BELTRAN C.			

ETAPA POS CONTRACTUAL

DOCUMENTOS			
CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN			
ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO			

Proyectó. Claudia P. Urbina D.
Revisó. Alexandra Beltrán c.



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO

891855039

Año: 2018

Tel.

No. Acuerdo: 010

Fecha: 16/01/2018

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 148

OBJETO: VALOR RESERVADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL HOSPITAL, DE LA VIGENCIA 2018 PARA REALIZAR LA PREVENCIÓN, DESINFECCIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (INSPECCIÓN, CONTROL Y MONITOREO) EN LAS INSTALACIONES EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SUS DOS UBAS BUSBANZA Y PAJARITO.

Valor: 4,110,000

CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS

Rubro	Descripcion	Lugar	Valor
211020215	Mantenimiento	E.S.E. Hosp Regional	4,110,000.00

JUAN CARLOS ORDUZ AVELLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 111 DE 2018.

CONTRATANTE: HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

CONTRATISTA: FUMIGAR BOYACÁ LTDA.

OBJETO: REALIZAR LA PREVENCIÓN, DESINFECCIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (INSPECCIÓN, CONTROL Y MONITOREO) EN LAS INSTALACIONES EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LAS DOS UBAS BUSBANZA Y PAJARITO ADSCRITAS AL HOSPITAL.

VALOR: CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$4.110.000).

VIGENCIA: A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Duitama, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.226.860 expedida en Duitama, actuando en representación legal del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**, NIT. 891.855.039-9, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 258 del 12 de febrero de 2016 y Acta de Posesión N° 116 de fecha 01 de Abril de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 03 de 2014 de la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el **HOSPITAL** y a la vez el **CONTRATANTE**, y por la otra, **JOSE ORANGEL PERILLA ENCISO**, mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.281.100 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **FUMIGAR BOYACA LIMITADA**, NIT. 900.271.647-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de mantenimiento, que se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. como institución prestadora de servicios de salud, requiere realizar el control de roedores y vectores para dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional, Decreto 2257 de 1986 por el cual se reglamenta parcialmente los títulos VII Y XI de la Ley 9/1979, en cuanto a investigación, prevención y control de zoonosis; Decreto 5 de 1999 por medio de la cuál se fijan políticas para el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias, Decreto 1843 de 1991 uso y aplicación racional de plagicidas en áreas residencial, comercial, industrial, hospitalaria entre otras, Decreto 2676 de 2000 y Resolución 1164 de 2002 sobre Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios, Gestión Ambiental y Programa Hospital Verde y Sostenible. 2). Que se hace necesario desarrollar actividades de fumigación y control de plagas en las instalaciones de la entidad con el ánimo de cumplir de los requerimientos establecidos por la ley sobre el control de fauna definidas como Plagas y Vectores para



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

garantizar el bienestar de la institución y con el fin de garantizar que las condiciones de salud sean las mejores y que estos no generen un riesgo sobre la salud de nuestros pacientes, visitantes, colaboradores y trabajadores. 3). Que el Hospital Regional de Sogamoso por su naturaleza de institución prestadora de salud de II nivel está obligada a cumplir con los protocolos de fumigación y dado que el Hospital no cuenta la infraestructura, ni con el personal suficiente y capacitado para realizar dicha gestión por lo se hace necesario contratar una empresa especializada en los diferentes protocolos y procedimientos en fumigación hospitalaria garantizando el cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Salud. 4). Que atendiendo a las anteriores consideraciones la Coordinadora de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo presentó estudios previos de necesidades para contratar una empresa especializada en los diferentes protocolos y procedimientos en fumigación hospitalaria para realizar el control efectivo de plagas y roedores en las instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y garantizar ambientes saludables y seguros para usuarios internos y externos. 5). Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2018 como "VISITAS PROGRAMADAS PARA LA PREVENCIÓN, DESINFECCIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (INSPECCIÓN, CONTROL Y MONITOREO), INCLUYENDO LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y MONITOREO QUE SE REQUIERAN ENTRE CADA APLICACIÓN SEGÚN NECESIDAD" clasificada en la familia de Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones, y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó en [72102100] Control de plagas. 6). Que teniendo en cuenta que la presente contratación se ajusta a los lineamientos establecidos en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 003 de 2014 para la contratación directa se solicitó directamente cotización a las empresas especializadas en este tipo de actividades que se encuentran inscritos en el Banco de Proveedores del Hospital, para contratar la prestación del servicio de prevención, desinfección y manejo integrado de plagas (inspección, control y monitoreo) en las instalaciones en el Hospital Regional de Sogamoso empresa social del estado. 7). Que para tal efecto presentaron cotización las empresas FUMIGACIONES 7/24. Y FUMIGAR BOYACA LTDA. 8). Una vez revisadas y analizadas las cotizaciones y con base en los comparativos de precio, marca y calidad, la Gerencia considera que la propuesta presentada por la empresa FUMIGAR BOYACA LTDA., es favorable para la Entidad, por lo cual contrata con dicha empresa, previo el lleno de los requisitos legales, teniendo en cuenta que dicha empresa cuenta con experiencia en el desarrollo de las actividades a contratar y garantiza oportunidad en la prestación del servicio toda vez que cuenta con una sede en la ciudad de Sogamoso. 9). Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo No. 003 de 2014, se contempla que la entidad podrá contratar directamente cuando la cuantía sea inferior o igual a ciento (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 10). Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Realizar la prevención, desinfección y manejo integrado de plagas (inspección, control y monitoreo) en las instalaciones en el Hospital Regional de Sogamoso empresa social del estado y las dos UBAS Busbanza y Pajarito adscritas al Hospital. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$4.110.000)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. reconocerá y cancelará al CONTRATISTA el valor correspondiente de las



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

actividades de fumigación solicitados y efectivamente recibidos por el Hospital de forma mensual, en cumplimiento con el objeto del contrato. Cada pago se realizará una vez sea realizada y cumplida la correspondiente actividad programada, las cuales se realizarán de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor o interventor del contrato durante la vigencia 2018, en cumplimiento del objeto del contrato. Las facturas serán canceladas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura con el cumplimiento de las normas legales vigentes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de certificación del representante legal y revisor fiscal (si aplica) donde conste los pagos de seguridad social y parafiscales oportunamente al igual que la presentación de los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Los aportes de seguridad social, parafiscales y pagos salariales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO UNO:** El Hospital pagará hasta el monto contratado y según la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. **PARAGRAFO DOS:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por lo estipulado en el Acuerdo 03 de 2014 y la Ley. **CUARTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el HOSPITAL en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2018 y se afectará el Rubro Presupuestal 21020215 MANTENIMIENTO, C.D.P. No. 148 del 16 de Enero de 2018, expedido por el Profesional Universitario - Presupuesto. **QUINTA.- VISITAS:** El CONTRATISTA se compromete a realizar las visitas necesarias y requeridas por el Hospital las cuales serán realizadas de acuerdo al cronograma realizado con el supervisor y de acuerdo a las necesidades del Hospital. **SEXTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de mantenimiento tendrá vigencia **A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.** **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades específicas: 1). Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991 y demás normas reglamentarias que se estipulen para la ejecución del Manejo Integrado de Plagas en Colombia. 2). Usar sustancias debidamente autorizadas por el Ministerio de Protección Social, Invima e ICA con sus respectivos registros sanitarios para su aplicación en áreas hospitalarias. 3). Plagas a controlar: **Insectos rastreros** (Cucarachas, arañas, hormigas, pulgas, alacranes, cien pies, cochinillas (marranitos) y otros presentes al fumigar), **Insectos voladores** (Moscas, mosquitos, zancudos, polillas), **Roedores Menores** (ratas, ratones y otros presentes). **Desinfección** (contra bacterias, acaros, hongos, virus, gérmenes patógenos), aplicar el protocolo específico para archivos. 4). El contratista debe realizar Tres (3) visitas en las instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso, (02) visitas a las UBA pajarito y (01) visita a las UBA Busbanza durante la vigencia del contrato. 5). Realizar la adecuada disposición de sus residuos cumpliendo con la normatividad vigente. 6). Apoyar el Protocolo de Prevención y Control de Plagas. 7). Diligenciar los registros del Hospital. 8). Prestar el servicio con personal técnico especializado para realizar el objeto del contrato. 9). Utilizar los equipos y herramientas adecuadas para cumplir con el normal desarrollo del objeto contratado. 10). Utilizar los elementos de protección personal teniendo en cuenta las precauciones y medidas de seguridad requeridas para el adecuado desarrollo de la



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

actividad contratada. 11). Las actividades se programarán de acuerdo a cronograma establecido previamente con el supervisor del contrato. 12). Entregar el informe de cada actividad de prevención, desinfección y manejo integral de plagas. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES:** Además de las derivadas del presente contrato y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades: 1). Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo. 2). Utilizar los equipos y herramientas adecuadas para cumplir con el normal desarrollo del objeto contratado. 3). Mantener el personal idóneo y calificado para realizar el objeto del contrato. 4). Tener vigente el registro ante SESALUB de acuerdo a la normatividad vigente del personal que participe en el desarrollo del contrato. 5). Utilizar los elementos de protección personal teniendo en cuenta las precauciones y medidas de seguridad requeridas para el adecuado desarrollo de la actividad. 6). No causar daños a personas o bienes de terceros o de la Entidad, debiendo responder por los que ocasione por negligencia o descuido. 7). Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Sogamoso o su delegado. 8). Obrar con lealtad y buena fé en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. 9). Informar sobre el desarrollo del contrato. 10). Garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato en su forma y especificaciones técnicas. 11). Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato. 12). Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas. 13). Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital o delegar un apoderado para la firma y legalización del mismo. 14). Constituir y entregar la Garantía única. 15). Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerequisite para la realización del último pago. 16). Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato. 17). El contratista se compromete a realizar los pagos de las contribuciones de ley para la formalización del contrato. **NOVENA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente contrato, el HOSPITAL se obliga de acuerdo a: 1). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 3). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 4). Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del Contratista para prestar los servicios. 5). Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 6). Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 7). Cancelar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **DECIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. ejercerá la interventoría y vigilancia por intermedio de la Coordinadora de Gestión ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, quien será responsable de la interventoría y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4). Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6). Supervisar técnica y



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7). Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 8). Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 9). Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. 10). Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 11). Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. 12). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 13). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 14). Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 15). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 16). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. 17). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 18). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 19). Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. 20). Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. con el ultimo informe de ejecución del contrato. 21). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista se obligará a constituir a favor del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el título 3 capítulo 1 del Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales vigentes concordantes que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Contratista, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DECIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este último y el CONTRATISTA. Igualmente las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre EL HOSPITAL y los dependientes del CONTRATISTA designados para ejecutar el objeto de este contrato. Por lo tanto los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

DECIMA TERCERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E y el CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al HOSPITAL una suma igual a uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato.

PARAGRAFO: La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al HOSPITAL a realizar dicho descuento, hacer efectiva en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional.

DECIMA SEXTA.- MULTAS: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, que en caso de que el HOSPITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo el caso en que el CONTRATISTA demuestre ante el Hospital que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS: El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1). El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del HOSPITAL un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la imposición y cobro de una multa. 2). Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la imposición y cobro de las multas pactadas. Para el efecto, se citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

declaraciones y pruebas del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3). Si el HOSPITAL considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **DECIMA OCTAVA.- LEGISLACION:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes vigentes. **DECIMA NOVENA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte del HOSPITAL, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en este contrato. Sin embargo EL HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la subcontratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **VIGESIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación y transacción conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 003 de 2014. **VIGESIMA SEXTA.- ORIGEN DE LOS INGRESOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento: 1). Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. 2). Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente designados (SDN sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton". 3). Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

relación a ellos, y que autoriza al HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna, desde la firma de éste documento y hasta que subsista la vigencia del presente contrato. 4). Que autoriza al HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. para dar por terminado el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, y/o reticencia en las declaraciones hechas; exonerando al HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad y/o reticencia sobre los hechos objeto de la presente declaración.

VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes de conformidad con el Acuerdo No. 003 de 2014. Para su ejecución se requiere previa la aprobación de la garantía si hay lugar, la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA.- CONTRIBUCIONES:** 1). De conformidad con lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá al CONTRATISTA se le descontará directamente de cada cuenta de pago del respectivo contrato, el dos por ciento 2% del valor del contrato según la base gravable, con destino a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Capítulo IV). En todo caso, el valor total a pagar por la estampilla, será el causado sin importar que el contrato se ejecute o no en su totalidad, en caso de liquidación anticipada. 2). El valor correspondiente al 3X1000 del valor del contrato, correspondiente a la estampilla Pro Seguridad Social valor que se descontará en el momento de los pagos por parte del Hospital (Artículo 324). 3). El valor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), será aplicado según el Acuerdo 032 del 2016 ("por medio del cual se adopta el Estatuto de Rentas del municipio de Sogamoso y se establecen otras disposiciones"), el cuál regirá a partir del primero (1) de enero de 2017. **VIGESIMA NOVENA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **TRIGESIMA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el Acuerdo 03 del 04 de Junio de 2014 Estatuto Interno de Contratación del Hospital y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. Si el contratista se negare a suscribir el acta de liquidación, el Hospital la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación del contrato será necesaria la presentación de copia del acta de recibo final y terminación de ejecución del contrato. En todo caso el trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012 y demás normas concordantes. **TRIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Cotización. b). RUT. c). Cámara de Comercio actualizada. d). Fotocopia cédula del representante legal. e). Certificado Judicial del Representante Legal. f). Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa y del representante legal. g). Boletín de Responsabilidad Fiscal de la empresa y del representante legal. h). Formato de conocimiento de usuarios y clientes SARLAFT para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo SARLAFT. i). Disponibilidad y Registro presupuestal. j). Póliza de Garantía a favor del Hospital y aprobación. k). Soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fé del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

así como la información que suministra al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. para la celebración del presente contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de éste contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Sogamoso, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **EI HOSPITAL**, Calle 8 No. 11A - 43, Teléfono 7726048, Sogamoso. b). **EI CONTRATISTA**, Calle 12 N° 17 – 07 Of. 201, Telefono 7727116, Sogamoso . Correo electrónico: fumigarboyacaltda@hotmail.com En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Sogamoso, a los veinticinco (25) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
Contratante
Gerente H.R.S. E.S.E.

JOSE ORANGEL PERILLA ENCISO
Contratista
Representante Legal
FUMIGAR BOYACA LIMITADA

Vo. Bo. **JUDITH C. PEREZ SANCHEZ**
Asesora Jurídica Ext. H.R.S. E.S.E.

Proyectó. Claudia P. Urbina D.
Revisó. Judith Pérez Sánchez

HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO

891855039

Año: 2018

Tel.

No. Acuerdo: 010

Fecha: 25/01/2018

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 204

Certificado Disponibilidad No. 148

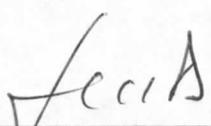
Tercero: 900271647 - FUMIGAR BOYACA LTDA

OBJETO: VALOR RESERVADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL HOSPITAL, DE LA VIGENCIA 2018 PARA CTTO N° 111 DE 2018, PARA REALIZAR LA PREVENCIÓN, DESINFECCIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (INSPECCIÓN, CONTROL Y MONITOREO) EN LAS INSTALACIONES EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SUS DOS UBAS BUSBANZA Y PAJARITO.

Valor: 4,110,000

CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS

Rubro	Descripcion	Lugar	Valor
211020215	Mantenimiento	E.S.E. Hosp Regional	4,110,000.00


JUAN CARLOS ORDUZ AVELLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
NIT. 891.855.039-9

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 111 DE 2018.

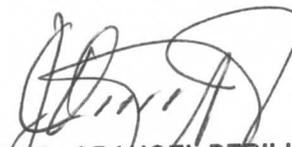
CONTRATANTE : HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
CONTRATISTA : FUMIGAR BOYACÁ LTDA.
OBJETO : REALIZAR LA PREVENCION, DESINFECCION Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (INSPECCIÓN, CONTROL Y MONITOREO) EN LAS INSTALACIONES EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LAS DOS UBAS BUSBANZA Y PAJARITO ADSCRITAS AL HOSPITAL.
VIGENCIA DEL CONTRATO : A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
VALOR DEL CONTRATO : \$4.110.000
FECHA DE INICIO : 2018/01/30
FECHA DE TERMINACIÓN : 2018/12/31

En la ciudad de Sogamoso (Boyacá), en las instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., se reunieron por una parte el(la) doctor(a) JOSE ORANGEL PERILLA ENCISO, en calidad de Representante Legal de la empresa FUMIGAR BOYACÁ LTDA., el(a) doctor(a) ANGELA MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ, Líder Proceso Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de interventor(a) del contrato, con el objeto de suscribir el acta de inicio del Contrato de Mantenimiento No. 111 de 2018, dejando constancia de:

1. El contratante y el contratista se comprometen a cumplir con los términos estipulados en el contrato.
2. El contratista se compromete a: Realizar la prevención, desinfección y manejo integrado de plagas (inspección, control y monitoreo) en las instalaciones en el Hospital Regional de Sogamoso empresa social del estado y las dos UBAS Busbanza y Pajarito adscritas al Hospital.
3. Las modificaciones o variaciones a las especificaciones deberán ser consultadas previamente con el interventor para su aprobación por parte de la Gerencia del Hospital.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2.018).


ANGELA MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ
Interventor(a) H.R.S.


JOSE ORANGEL PERILLA ENCISO
Representante legal
FUMIGAR BOYACÁ LTDA.
Contratista